



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de enero de 2024

OFICIO N° 00015-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señor:

KELVIN JOSÉ CORIMANYA ORTEGA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
Presente.-

Asunto: Sobre consultas relacionadas a proceso de encargatura

Referencias: a) Carta N° 002-2023-FNC
b) Informe N° 01936-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
(Expediente: MPT2023-EXT-0383237)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual don Francisco Navarro Carbajal, da cuenta de presuntas irregularidades incurridas en el proceso de encargatura para el cargo de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Loreto Nauta, y efectúa consultas respecto del citado proceso.

Al respecto, se le traslada el Informe N° 01936-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN emitido por la Dirección Técnico Normativa Docente (DITEN), dependiente de esta Dirección General, que entre otros, da cuenta que para el proceso de encargatura los grados académicos de doctor o maestro son acumulativos, y el puntaje no debe sobrepasar del máximo establecido para el criterio de estudios académicos.

De igual forma, la DITEN da cuenta del proceso de encargatura del Director de UGEL Loreto Nauta, y señala que el comité de encargatura de su representada no consideró lo descrito en el sub numeral 7.4.4 del numeral 7 de la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU¹, que establece que *"el docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de mérito; pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice"*; asimismo, señala que el Comité no observó la postulación del señor Javier Eugenio Ferreyra Castillo, quien se encontraba impedido de postular a dicho proceso. debido a que en el mes de setiembre, renunció a la encargatura del cargo de Jefe de Gestión Pedagógica.

Considerando lo antes señalado, y estando a que su despacho, es el órgano responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, se le traslada los documentos de la referencia, a fin de que determine responsabilidades administrativas de los miembros del comité del Proceso de Encargatura; toda vez que, realizaron la encargatura del cargo de Director de UGEL Loreto Nauta, sin haber considerado las disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N°165-2022-MINEDU.

¹ Que aprueba la norma técnica denominada: "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0383237 CLAVE: AAB188

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Finalmente, se le solicita informar a esta Dirección General sobre las acciones adoptadas; así como brindar respuesta directamente a don Francisco Navarro Carbajal, de las acciones realizadas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Se adjunta:

- a) Carta N° 002-2023-FNC
- b) Informe N° 01936-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Cc.

Sr. Francisco Navarro Carbajal

Correo: franknavarro1972@hotmail.com

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0383237 CLAVE: AAB188

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

